

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

Ref. 110014003082-2020-00409-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Acredite la legitimación en la causa por activa. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el contrato base de la ejecución aparece el señor Francisco Amesquita como arrendador, persona distinta al demandante R V Inmobiliaria S.A.

2. En caso de haberse cedido el contrato de arrendamiento en favor de quien promueven la acción alléguese los documentos que den cuenta de ello.

3. Allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad RV Inmobiliaria con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

LO

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá D.C., el día 15 JUL 2020

Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario